



RESOLUCION R-Nº 0552-2020

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 07 JUL 2020

Expte. Nº 23.114/20

VISTO la petición formulada por la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL respecto a la implementación de un "Sistema de Información de Recursos Humanos" en esta Universidad y en particular la implementación del "Subsistema de Recibos de Sueldo on line", y

CONSIDERANDO:

QUE el estado de emergencia sanitaria y las disposiciones emitidas relativa al Asilamiento social preventivo y obligatorio han acelerados algunas decisiones en materia de optimización administrativa, y en particular la disponibilidad de contar con un recibo de sueldo online.

QUE se ha determinado que los agentes de esta Universidad no proceden a retirar los recibos de sueldos en totalidad, ya sea porque no lo necesitan o porque se presentan alguno tipo de inconvenientes para conseguir los mismos, siendo una proporción mínima que lo busca.

QUE, a través de informes de Auditoría Interna se ha expuesto la situación descrita en el párrafo anterior.

QUE la utilización de papel en una cantidad significativa, como es el caso de los recibos de sueldo, sin una utilización real, además de generar los problemas propios de conservación y archivos, produce los efectos negativos de un insumo natural.

QUE la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL ha elaborado una propuesta para la implementación del Subsistema de Recibos de Sueldos On Line, estando a cargo de la elaboración técnica del subsistema citado la DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE CÓMPUTOS, específicamente a cargo del Dirección de Sistemas Administrativos.

QUE es necesario que las áreas de Asesoría Jurídica y de Auditoría Interna participen en su formulación emitiendo las recomendaciones y observaciones que fueren pertinente.

QUE la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA tomo intervención a través de la Nota UAI Nº 048/2020 opinando, entre otros aspectos, lo siguiente:

*"...La incorporación de las TICs en la gestión de las instituciones es fundamente, ya que contribuyen a la distribución del conocimiento, a la construcción de procesos eficientes, a la organización de estructuras más democráticas y a la transparencia de los datos.*

*En este sentido, creemos que avanzar en la implementación de un "Subsistema de Recibos de Sueldos Online" como una etapa inicial dentro del "Sistema de Información de Recursos Humanos" que logre el diseño de un sistema integrado de toda la información relacionada a los RR.HH. de la institución, permitirá modernizar la gestión para brindar más y mejores servicios a docentes, personal administrativo y a la comunidad universitaria en general.*

*Su puesta en marcha colabora también en revalorizar el trabajo administrativo de los recursos humanos de la universidad y por otra parte, permite reducir el uso de recursos materiales para alcanzar una administración sustentable".*

Que la SECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomo intervención a través de la providencia de fs. 27, opinando lo siguiente:

*"...No existe óbice jurídico para avanzar en la aprobación de dicha resolución recordando que, para la firma digital tenga la misma validez de la firma manuscrita u ológrafa, darse cumplimiento a las prescripciones de la Ley Nº 25.506 de Firma Digital. Sugiero por ello, agregar, in fine del artículo 6º del Proyecto en análisis la frase " ... en el marco de la ley 25.506 de firma digital".*



## RESOLUCION R-N° 0552-2020

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

Expte. N° 23.114/20

*Hasta tanto ello se concrete, mantendrá vigencia el actual sistema de emisión de recibos de salarios.”*

QUE la Resolución N° 2019-346-APN-MPYT 346/2019 dispuso en su artículo primero lo siguiente:

*Establécese que los empleadores podrán optar por emitir, indistintamente, recibos de pago en concepto de salarios u otras formas de remuneración al personal en relación de dependencia en formato papel o digital.*

*Cualquiera sea el formato en que se emitan, deberán cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 138, 139 y 140 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, t.o. 1976 y sus modificaciones, y, si correspondiere, por las disposiciones de la Ley N° 25.506 y sus modificatorias.*

*En caso de optarse por recibos de pago digitales, el empleador deberá arbitrar los medios necesarios a efectos de que los mismos sean firmados digitalmente, tanto por él como por el trabajador. Sin perjuicio de ello, el trabajador podrá optar por firmar en disconformidad.*

*El sistema utilizado deberá contemplar la posibilidad de que el trabajador pueda salvar sus recibos de haberes digitales, así como guardar copia de ellos, en los términos y condiciones establecidos por la Ley N° 25.506 y sus modificatorias.*

QUE dicha norma establece que todos los empleadores a partir de ahora podrán optar por emitir, indistintamente, recibos de pago en concepto de haberes respecto del personal dependiente en forma de papel o digital, no necesitando solicitar autorización alguna para la implementación digital, en la medida en que se arbitren los medios necesarios para que los recibos puedan ser firmados digitalmente tanto por el trabajador como por el empleador.

QUE lo expuesto en el párrafo anterior, es concordante con lo expuesto en el nuevo Código Civil y Comercial que, en su art. 288, establece que: "...En los instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de la firma de una persona queda satisfecha si se utiliza una firma digital, que asegure indubitablemente la autoría e integridad del instrumento..."

QUE por ello a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE CÓMPUTOS brindará la absoluta seguridad en el medio utilizado para llenar los requisitos de forma en materia digital, funcionando en forma segura y ordenada y a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL observara las disposiciones, tanto a través de la ley de contrato de trabajo y otras reglamentaciones específicas, respecto al medio que se utilice para el pago del salario (artículos 138 a 146 de la LCT y otros).

QUE, en el marco de transparencia jurídicas respecto a una remuneración, los recibos de pago u otros comprobantes representan la exteriorización del pago del salario como contraprestación del trabajo y el certificado de cancelación de una de las principales obligaciones del empleador que es, pagar la remuneración del trabajador.

QUE en el proyecto citado se deben arbitrar todos los medios informáticos para que el recibo digitalmente emitido llegue en forma fehaciente a la esfera de conocimiento del trabajador y que, además, pueda ser firmado digitalmente por el agente, situación que será considerada oportunamente en la correspondiente etapa de implementación definitiva.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

Expte. N° 23.114/20

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**  
**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la creación del "SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL" a cargo de la Dirección Sistemas Administrativos de la DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE CÓMPUTOS.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que la DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE CÓMPUTOS tendrá a su cargo la elaboración y conclusión del "Subsistema de Recibos de Sueldos On Line" en el corriente mes – Etapa Inicial conforme las indicaciones que solicite la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la puesta en vigencia del "Subsistema de Recibos de Sueldos On line" se hará con los haberes del mes de junio que se abonará el primer día hábil de Julio, debiéndose concluir con la implementación definitiva en el corriente año (Etapas II y III), considerándose la implementación del sistema de Firma Digital en el marco de la ley 25.506.

ARTÍCULO 4º.- Determinar que excepcionalmente y ha pedido expreso del interesado, se podrá emitir el recibo de sueldo que surge del subsistema de recibo de sueldo on line para ser entregado a dicho interesado, debiéndose observar en la formulación del subsistema las recomendaciones impartidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL.

ARTÍCULO 5º.- Disponer que a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL se emitirán las reglamentaciones operativas para la puesta en marcha del subsistema citado (sistema de claves, niveles de acceso, configuraciones, etc.), de forma tal que posea las condiciones óptimas de funcionamiento y servicios.

ARTÍCULO 6º.- Autorizar a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, conjuntamente con la DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO DE CÓMPUTOS, a iniciar a partir del día 15 del mes de junio del año en curso el proceso de registros de usuarios (personal de esta universidad) a fin de validación de las claves de acceso al Subsistema de Recibo de Sueldo On line.

ARTÍCULO 7º.- Disponer que hasta que se apruebe el modelo de Recibo de Sueldo oficial a utilizar en el subsistema de Recibo On line considerando el proyecto presentado por la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, se utilizará un modelo similar al vigente.

ARTÍCULO 8.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, desé la más amplia difusión. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a sus efectos, oportunamente archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

Cr. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

Dr. PATRICIA A. NAYAR  
Ord. Adm. Contable y Financiera  
a/c Secretaria Administrativa  
Universidad Nacional de Salta